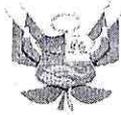


REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 186 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 JUN 2016

VISTOS: el D.T.I N° 02771; el Memorando N° 384-2016/GRP-200010 de fecha 01 de Junio del 2016 del Secretario del Consejo Regional; el Memorando N° 382-2016/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Junio del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 384-2016/GRP-200010 de fecha 01 de Junio del 2016, el Secretario del Consejo Regional alcanza al Gerente General Regional, el Acuerdo de Consejo Regional N° 1242-2016/GRP-CR, mediante el cual, el Consejo Regional **DECLARA** prioritario el Proyecto de Inversión Pública "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA PIURA**", con Código SNIP N° 49538, proyecto que a la fecha se encuentra en la Etapa de Elaboración de Expediente Técnico;

Que, mediante Memorando N° 382-2016/GRP-40100-401400 de fecha 07 de Junio del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, designar el Comité de Selección para la contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA II ETAPA CÓDIGO SNIP N° 49538**;

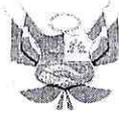
Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo pertinente;

Que, al respecto el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...);

Que, asimismo el artículo 23° del citado Reglamento, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 186 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 JUN 2016

integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.";

Que, estando a lo anteriormente expuesto, resulta procedente emitir el acto administrativo designando al Comité de Selección para la contratación del servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del Expediente Técnico "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA II ETAPA CÓDIGO SNIP N° 49538;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA PIURA II ETAPA", CÓDIGO SNIP N° 49538, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 186 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 JUN 2016

MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
Sr. VICTOR ARENAS MOGOLLON	PRESIDENTE		ING. JOSÉ LUIS RAMOS RUIZ	PRESIDENTE	
LIC.MG.GP PILAR ANGÉLICA MACHADO DIEZ	MIEMBRO		ING. HANSSI DARIO OJEDA MOSCOL	MIEMBRO	
ING. ROSA LAURA QUEA MEDINA	MIEMBRO		CPC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	MIEMBRO	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, la Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL